



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Hader Mauricio Reyes Reyes
Demandado : José Hermides Díaz Valencia y Amparo Monje
Radicación : 2019-00265

Atendiendo la constancia secretarial que precede (F.36) y vencido en silencio el término para comparecer los demandados JOSÉ HERMIDES DÍAZ VALENCIA y AMPARO MONJE al proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta HADER MAURICIO REYES REYES, actuando a través de apoderado judicial, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad-litem a la Dra. ANDREA LORENA MORENO GUIO, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento y téngase como curador de los emplazados a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**